

EXAMEN A

1- El Ayuntamiento de Las Altas-Colmenas tiene una organización municipal donde la prestación de servicios públicos se realiza en gran medida de forma indirecta o contractual, y debido a ello, existen múltiples contratos. A pesar de que la situación económica del Ayuntamiento no es boyante, se ha cumplido fielmente con los pagos derivados de los contratos administrativos. Especialmente clave es el contrato administrativo de gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que está suscrito con una empresa de ámbito regional y cuyo coste anual alcanza casi el millón de euros. El contrato se adjudicó en el año 2010, y por un plazo de 10 años. La empresa ha pasado diversos problemas económicos y ello le ha llevado no estar al día en el pago de los salarios de los trabajadores. Esta situación junto con otros incumplimientos laborales ha llevado a los trabajadores a hacer huelgas de un día a la semana inicialmente, para después hacer una huelga de una semana, y ahora reunido, el comité de huelga, se ha anunciado una huelga indefinida.

Ante estos hechos, ¿qué respuesta es correcta?:

- a-** La huelga es un derecho fundamental recogido en el art. 28.2 de la CE, cuya protección se ampara en el art. 53.2. La Constitución, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses y, como el resto de los derechos fundamentales, es un derecho de configuración legal, de manera que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales. Dichos servicios esenciales deben ser establecidos por la empresa contratista, responsable del servicio.
- b-** La huelga es un derecho fundamental recogido en el art. 28.2 de la CE, cuya protección se ampara en el art. 53.2. La Constitución, reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses y, como el resto de los derechos fundamentales, es un derecho de configuración legal, de manera que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, entre los cuales se encuentra el servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- c-** Cuando se declara una huelga en una empresa encargada de la prestación de cualquier tipo de servicio, corresponde al ayuntamiento acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

2- El Ayuntamiento de El Melonar de la Puebla tiene una organización municipal donde la prestación de servicios públicos se realiza en gran medida de forma indirecta o contractual, y debido a ello, existen múltiples contratos. Esta situación viene a sumarse al hecho de que muchos de los concejales, así como sus familiares, tienen una actividad profesional y/o empresarial que tiene confluencias con el Ayuntamiento, lo cual suele provocar diversas dudas y confrontaciones entre los propios cargos electos con acusaciones de trato de favor. Así, el Sr Concejal delegado de contratación a la vista de los diversos supuestos que se están produciendo en el momento actual, le pregunta lo siguiente:

(I) ¿Puede la Concejal delegada de Urbanismo y Medio Ambiente efectuar suministros de su tienda de alimentación al ayuntamiento?

(II) Y ¿alquilar el local en el que se encuentra su tienda mediante el pago de un alquiler al Ayuntamiento?

a- En el supuesto (I) nos hallamos ante un contrato administrativo de suministros cuyo precio se abona por el ayuntamiento que no determina la concurrencia de causa de prohibición de contratar del concejal del art.71 de la LCSP. En el supuesto (II) nos encontramos con un contrato de arrendamiento que no se financia con cargo al presupuesto municipal pero en el que concurre la causa de prohibición del art. 71 de la LCSP.

b- En el supuesto (I) nos hallamos ante un contrato administrativo de suministros cuyo precio se abona por el ayuntamiento lo que determina la concurrencia de causa de prohibición de contratar del concejal del art. 71 de la LCSP. En el supuesto (II) nos encontramos con un contrato de arrendamiento que no se financia con cargo al presupuesto municipal y en consecuencia no concurre la causa de prohibición del art. 71 de la LCSP.

c- Ambas respuestas son falsas.

3- El Alcalde del Ayuntamiento de Conejos Verdes, previa reuniones con el Comité Local de una ONG de prestigio internacional, ha llegado a un acuerdo para suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos mediante la prestación de una respuesta integral y multidisciplinar a las personas afectadas por una situación de emergencia en el ámbito municipal. A estos efectos, se destaca la implantación de un denominado " plan de socorros y emergencias" que, entre otros extremos, prevé la dotación de ambulancias y personal sanitario especializado para emergencias socio-sanitarias consistentes en el transporte de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente acondicionados al efecto, siguiendo un sistema coordinado, normalizado y protocolizado al centro sanitario más cercano. Este plan de socorros y emergencias será llevado a cabo por parte de la ONG, siendo el

Ayuntamiento el que asuma el coste del convenio, mediante el abono de las oportunas cuantías en forma de subvención. El servicio será coordinado por los Servicios Sociales municipales, que realizarán el control y el seguimiento del servicio, así como fijarán las actuaciones a llevar a cabo, cuando no estén fijadas en el convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿cuál es la respuesta correcta?:

a- Las ONG son entidades sin ánimo de lucro y en consecuencia no tienen la consideración de operador económico, no compiten con las empresas en la adjudicación de los contratos públicos. El convenio es la figura jurídica correcta para realizar el fin pretendido.

b- Se trata de un contrato administrativo especial que se define como aquel que tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella. Estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

c- No nos hallamos ante un convenio sino ante un contrato administrativo típico. La articulación de la prestación por vía convencional no es correcta por vulnerar los principios de la contratación administrativa.

4- El Alcalde de Toroquemado quiere contratar una vaquilla para las fiestas y la empresa que lo gestiona le ofrece dos formas de hacerlo: por contrato de servicios con pago de factura con IVA o por convenio mediante pago de subvención, sin IVA, dado que la Comunidad Autónoma financia parte de los festejos taurinos:

- ¿es posible esta segunda opción, es decir, gestión mediante convenio?

Tanto si se hace por contrato o por convenio, se pone como forma de pago 50% quince días antes del día de la vaquilla y 50% quince días después.

- ¿se puede pagar por adelantado?

a- La respuesta a ambas cuestiones es NO.

b- Para llevar a cabo dicha contratación debería acudir a la contratación pública a través de la adjudicación de un contrato administrativo de servicios, sin que nada impida el pago parcial por adelantado.

c- Ambas respuestas son erróneas.

5- En el Ayuntamiento de Grande Legajo un expediente de licitación de un contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado consta memoria justificativa, providencia de alcaldía, informe de secretaría indicando la normativa aplicable y Resolución de Alcaldía de inicio del expediente de contratación, ordenando, así mismo, la redacción de los pliegos, el informe de fiscalización y la resolución de aprobación del expediente de contratación, los pliegos, el gasto y ordenar la publicidad de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

- Por error, la resolución quedó sin firmar, sin embargo, se inició el plazo de presentación de ofertas y la publicación de la licitación en la Plataforma junto con los pliegos.
- Ya ha finalizado el plazo de presentación de ofertas y se han presentado varias empresas, pero aún no se ha abierto ningún sobre debido a que la resolución quedó sin firmar.
- ¿Cómo debe procederse?

a- Al no haberse firmado la resolución de alcaldía mencionada, se entiende que realmente los pliegos no se aprobaron formalmente, y aunque la licitación se publicó y se han presentado varias ofertas, el procedimiento es nulo.

b- Se entiende que el acto es anulable, al no haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y cabría convalidar la publicación de la licitación y otorgar eficacia retroactiva al acto, firmando la resolución.

c- Debe suspenderse el procedimiento de contratación e iniciar expediente de revisión de oficio, previo informe de la secretaría.

6- De cara a las próximas ferias estivales el Alcalde de Villa Alegre de Arriba le plantea la siguiente duda:

- ¿se puede contratar directamente con el grupo musical o artistas elegidos por el Ayuntamiento de forma que, si se quiere un grupo en concreto y éste no supera el importe del contrato menor, se pueda contratar directamente con el mismo, previa tramitación de la correspondiente propuesta de gasto cumpliendo sus requisitos?
- Y si se quiere contratar a otros artistas con un caché más elevado ¿se puede tramitar por exclusividad?

a- Es posible contratar directamente con el grupo musical o artista elegido por el Ayuntamiento, siendo los procedimientos necesarios para proceder a ello, bien a través del previsto por la LCSP para los contratos menores en el artículo 118, cuando su valor estimado no exceda de 15.000 euros o, bien, a través de un procedimiento

negociado sin publicidad por exclusividad artística, de conformidad con el artículo 168.a). 2.º de la LCSP.

b- Si se puede contratar directamente con el grupo musical o artista elegido si se entiende que el grupo musical o artista, en su caso, cumplen con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, el cual se refiere a las condiciones de aptitud de las empresas para ser contratistas de la Administración, indicando al respecto en su apartado 1 que : “solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

c- Ambas respuestas son correctas.

7- Contra el Ayuntamiento de Tristedemí se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la licitación de las actuaciones de las fiestas de agosto y cuyo importe es de 98.435,99 € (IVA incluido).

Se ha tramitado una licitación por procedimiento abierto y publicado el pliego y, antes de terminar el plazo para presentar las ofertas, se ha presentado el recurso; el licitador que ha presentado recurso solicita la suspensión de la licitación, la anulación del pliego y la redacción de otro nuevo.

Se ha tramitado el procedimiento abierto definiendo dos orquestas. El contrato está calificado como un contrato de servicios privado.

¿Puede interponerse este recurso ante este tipo de contratos? ¿Se dan los requisitos del artículo 44 de la LCSP?

¿Cómo debe actuar el Ayuntamiento?

a- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de que las personas legitimadas para ello puedan solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

b- El Ayuntamiento debe seguir adelante con la licitación pues el recurso especial en materia de contratación no reúne los requisitos precisos para su admisión conforme

al artículo 44 de la LCSP, ni su interposición suspende la tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP.

c- El Ayuntamiento debe seguir adelante con la licitación no obstante la presentación del recurso especial en materia de contratación, pero antes de la adjudicación del contrato debe resolver lo que estime procedente, quedando abierta tras la resolución la vía contencioso-administrativa en virtud del artículo 25 de la ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ello suspenda la tramitación del procedimiento.

8- En el Ayuntamiento de Largolofiáis se inició en 2019 expediente de contratación para la concesión del servicio de Escuela de Música. Como actuación preparatoria, se solicitó estudio de viabilidad económica financiera a los Servicios de la Diputación Provincial, de acuerdo con el artículo 248 de la LCSP.

La tardanza en este trámite ha hecho que actualmente se quiera retomar este asunto.

Dicho estudio tiene fecha de febrero de 2020.

Ante esta situación, ¿es necesaria la caducidad del expediente y, en su caso, si al nuevo expediente se puede incorporar dicho estudio?

a- No existe en la legislación de contratos actual ningún precepto que establezca la caducidad de los procedimientos de contratación administrativa, quedando la legislación de contratos sin una norma reguladora de la caducidad de los procedimientos de contratación.

b- En este caso debe acudir a la disposición final 4.^a de la LCSP que remite a la LPACAP (artículos 21.3 y 25): en consecuencia, el expediente iniciado en 2019 está caducado. No obstante, podrá incluirse en el nuevo expediente el estudio económico elaborado si los datos que se incluyen mantienen su vigencia.

c- Ambas respuestas son correctas.

9- El Ayuntamiento de Siemprefeliz pretende licitar los servicios consistentes en la contratación de una banda de músicos que amenice los distintos actos organizados desde cultura y fiestas a lo largo de todo el año.

Las preguntas están relacionadas con el CPV 92312130-I, "Servicios artísticos de Bandas de Músicos":

- ¿Se trata de un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP o un contrato de servicios privado?

- ¿Estaría incluido dentro de los servicios encuadrados como Anexo IV de la LCSP?
- Se entiende que debe emplearse un procedimiento abierto en alguna de sus variantes y que no cabe procedimiento negociado ¿es así?

a- En aplicación del artículo 25.1.a). 1ª de la LCSP, el contrato de una banda musical deberá ser calificado como contrato de servicios privado.

b- El contrato descrito no encaja en ninguna de las descripciones o CPV, no estando incluido en éste en el Anexo IV.

El artículo 168 de la LCSP posibilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando se pretende contratar un espectáculo o actuación musical única. Ahora bien, si se quiere optar por esta opción, será porque verdaderamente el espectáculo musical que quiere contratarse sólo lo puede ejecutar esa banda, de lo contrario, deberá acudir al procedimiento abierto. Además, no basta con que sólo exista un único operador capaz de ejecutar la prestación, sino que esa exclusividad deberá ser justificada en el expediente.

c- Ambas respuestas son correctas.

10- El Alcalde de Todopalante quiere firmar un contrato menor con Correos S.A., pero al parecer no es menor pues se trata de una necesidad recurrente. Se le plantea la siguiente cuestión:

- ¿tiene algún tratamiento especial Correos en las adjudicaciones de contratos públicos deservicios relativos a los servicios postales?

a- La disposición adicional 1.ª de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, atribuye a la "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima" la condición de: "operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22". Ello permite un régimen jurídico distinto al establecido en el Ley de Contratos.

b- La empresa estatal Correos, S.A. no tiene un "tratamiento especial", por razón de su condición subjetiva, a la hora de resultar adjudicatario de contratos públicos de servicios relativos a los servicios postales por parte de otras Administraciones Públicas, siendo improcedente desde luego la figura del contrato menor para la

contratación de estas necesidades y debiendo recurrirse a procedimientos de licitación pública para ello.

c- La <<Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima>> tiene la condición de “operador designado por el Estado”, en virtud de ello le es de aplicación un régimen especial diferenciado del régimen jurídico de los contratos administrativos, pero en ningún caso le es de aplicación la figura del contrato menor.

11- El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente; Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente; Anexo de personal de la Entidad Local; Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio; Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local; f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

b- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente; Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente; Anexo de personal de la Entidad Local; Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio; Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local; f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de

la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

c- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente; Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente; Anexo de personal de la Entidad Local; Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local; f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

12- ¿Cuál de las siguientes afirmaciones se ajusta a la Ley 9/2017 respecto a los contratos administrativos según el artículo 25?

a- Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

b- Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos

especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas

c- Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

13- Sobre el expediente de contratación, en relación con la documentación que debe incluir, según la LCSP, es correcto afirmar:

a- El informe de intervención es siempre preceptivo y vinculante, cualquiera que sea el procedimiento

b- La aprobación del gasto debe realizarse necesariamente antes de la licitación, salvo excepciones legalmente establecidas.

c- El expediente no requiere motivación de la necesidad del contrato cuando se trata de contratos menores.

14- ¿Cuál de los siguientes controles corresponde a la función interventora en el ámbito de los contratos del sector público?

a- La fiscalización previa limitada puede sustituirse por un control posterior sin necesidad de norma reguladora.

b- La fiscalización previa comprende la comprobación de legalidad del acto que autoriza o compromete el gasto.

c- La intervención material del pago solo es exigible en contratos de suministros, en los de servicios.

15- En relación con la contabilización de los contratos en el sector público, es correcto afirmar que:

a- Los compromisos de gasto plurianuales deben imputarse exclusivamente al ejercicio en el que se inician.

b- Las retenciones de crédito se contabilizan antes de la adjudicación del contrato para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c- Los anticipos de caja se registran como obligaciones reconocidas en el momento en que se constituyen.

16- ¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe correctamente el procedimiento abierto según la LCSP?

- a-** Permite negociar aspectos esenciales del contrato con los licitadores.
- b-** Es un procedimiento en el que cualquier empresario interesado puede presentar una proposición, sin negociación.
- c-** Solo puede utilizarse para contratos de obras cuyo valor estimado supere los umbrales comunitarios.

17- El procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP tiene como especialidad:

- a-** Solo puede utilizarse por razón de la cuantía, sin otras consideraciones.
- b-** No debe publicarse en la plataforma de contratación de las administraciones públicas.
- c-** No requiere acreditación de la solvencia.

18- En el contrato de suministro rige la siguiente especialidad:

- a-** Si se prevé en el pliego pueden incrementarse las unidades y precio del contrato sin modificación del mismo, hasta en un 10%.
- b-** Si se prevé en el pliego puede pagarse la totalidad del contrato con la entrega de bienes.
- c-** Si se prevé en el pliego puede realizar el pago la administración al finalizar el periodo de garantía.

19- En qué fase de ejecución del presupuesto de gastos nace un crédito exigible contra la entidad local:

- a-** Autorización del gasto.
- b-** Disposición o compromiso de gasto.
- c-** Reconocimiento o liquidación de la obligación.

20- Según el artículo 313 de la ley 9/2017 de la LCSP, son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

a- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a ocho meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor; El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor

b- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor; El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c- Ninguna de las dos es correcta.